



RESOLUCION 1975 DE 2016

Por medio del cual se cancela retroactividad de Cesantías Definitivas por Homologación a un Ex - funcionario de la Secretaría de Educación Departamental

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO No. 1045 DE 1978, Y EL DECRETO No. 086 DEL 26 DE MARZO DE 2002, EMANANDO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CONSIDERANDO

Que la señora NELLY CELMIRA ALVAREZ DE BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.240.118 de Arauca, solicita la reliquidación de cesantías definitivas con retroactividad, por concepto de homologación y nivelación de conformidad con el Decreto No. 709 del 24 de noviembre de 2015.

Que la solicitante laboró en la Institución Educativa General Santander del Municipio de Arauca, desempeñándose como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, de manera permanente desde el 22 de febrero de 1989 hasta el 31 de mayo de 2013, fecha en la cual le fue aceptada la renuncia al cargo mediante Decreto No. 145 de 2013, obteniendo un total de 8.739 días laborados, según certificado de cesantías.

Que mediante Resolución No. 3073 del 12 de septiembre de 2013, se le canceló la retroactividad de cesantías definitivas a las que tenía derecho por sus servicios prestados en la Secretaria de Educación Departamental, por un valor de TRECE MILLONE5 SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS MCTE. (\$13.753.023.00)./

Que la liquidación de Cesantías definitivas de la señora: NELLY CELMIRA ALVAREZ DE BLANCO, se efectuó teniendo en cuenta los Factores Salariales después de la homologación y que corresponden al año 2013, según certificado laboral del 10 de mayo de 2016, suscrito por la Técnico Operativo de la Secretaria de Educación Departamental.

FACTORES SALARIALES	AÑO	DOCEAVA	FACTOR FINAL
DETALLE	VALOR		
	2013	DOCEAVA	
Sueldo Básico Mensual	\$ 1.735.467		\$ 1.735.467
Prima de antigüedad		\$ -	\$ -
Bonificación x servicios prestados	\$ 607.413		\$ 50.618
Prima de servicios	\$ 893.042		\$ 74.420
Prima de vacaciones	\$ 930.252		\$ 77.521
Prima de Navidad	\$ 807.510		\$ 67.293
Subsidio de alimentación	\$ -		\$ -
Auxilio de transporte	\$ -		\$ -
Recargo nocturno		\$ -	\$ -
TOTAL FACTORES SALARIALES			\$ 2.005.318



RESOLUCION 975 DE 2016

LIQUIDACION			
SALARIO BASE	DIAS TRABAJADOS	DIA/AÑO	TOTAL
2.005.318	8.739	360	CESANTIAS
			\$ 48.679.104,56
MENOS			
CESANTÍAS PARCIALES CAPREDA			\$ 3.940.966,00
PARCIALES HORIZONTE			\$ 4.000.000,00
SALDO EN EL FONDO			\$ 18.932.967,00
NUEVO SALDO FONDO PRIVADO			\$ 2.136.203,58
TOTAL CESANTIAS			\$ 29.010.136,58
RETROACTIVIDAD PAGADA			\$ 13.753.029,00
NUEVA RETROACTIVIDAD HOMOLOG.			\$ 48.679.105,00
DIF. A PAGAR RETROACTIVIDAD			\$ 5.915.939,42
SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS.			

Que aplicando la formula Salario Base de liquidación por días laborados dividido por trescientos sesenta se obtiene el monto total de las cesantías así:

$$\$2.005.318 \times 8.739 / 360 = \$48.679.105.00$$

TOTAL CESANTIAS A PAGAR \$5.915.939,42

Menos:

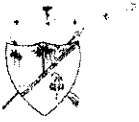
Cesantías parciales canceladas por CAPREDA	\$3.940.966.00
Parciales Horizonte	\$4.000.000.00
Saldo cesantías en el Fondo	\$18.932.967.00
Nuevo saldo fondo privado	\$2.136.203,58
Retroactividad cancelada	\$13.753.029.00
NUEVA RETROACTIVIDAD HOMOLOGADA	\$5.915.939,42

Con Base en lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar la diferencia de cesantías retroactivas por homologación a la señora NELLY CELMIRA ALVAREZ DE BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía 24.240.118 de Arauca, en la cuantía de CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$5.915.939,42) rubro 09010101051141023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-01615 del 7 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la persona interesada, haciéndole saber que contra la presente decisión administrativa cabe el recurso de reposición por escrito ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.




RESOLUCION 1975 DE 2016

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su notificación y deroga cualquier acto administrativo que le sea contrario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

15 JUL 2016

Dada en Arauca, a los, _____



GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado, Asesor Jurídico
Elaboró: Sandra Mónica Ramírez

